



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 07 JUN. 2022

Vistos: El Expediente N° 012957-2021, con la Nota Informativa N° 694-OF-ADEI-HSEB-2021, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, el Memorando N° 275-2021-D.A-HNSEB de la Dirección Adjunta de la Dirección General, el Informe N° 001-2022-EP/OEPE-HSEB y el Informe N° 086-2022-EP-OEPE-HnSEB de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, sobre aprobación del "Plan de Desarrollo de Investigación" del Hospital Nacional Sergio E. Bernalles"; y:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo XV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene previsto que el Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de los recursos humanos para el cuidado de la Salud;

Que, el Artículo 128° del Decreto Supremo N° 008-2017 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de salud, establece que los Hospitales son órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, según su complejidad, desarrollan los procesos de recuperación y rehabilitación, apoya la gestión de la promoción de la salud y prevención y control de riesgos de enfermedades, en lo que le corresponda. Asimismo, promueven la docencia y la investigación. Asimismo en el Artículo 129°, ha establecido entre sus funciones en el inciso e) señala como función de "Promover e implementar la docencia e investigación en el ámbito de su competencia";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2006-SA- se aprobó el Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, modificado por Decreto Supremo N° 006-2007-SA, el cual regula la ejecución de los ensayos clínicos en el país, quedando sujeto a sus disposiciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 099-2011-J-OEPE/INS, se aprobó la Directiva N°015-INS-OGITT-V.01 "Directiva Administrativa para la Ejecución del Fondo Intangible para fines de Investigación", con la finalidad de orientar a las instituciones de investigación del sector público, sujetas al Reglamento de Ensayos Clínicos en el Perú, en la ejecución del fondo intangible para fines de investigación según lo establecido en la décima segunda disposición complementaria del mencionado Reglamento;

Que, en ese sentido, mediante la Nota Informativa N° 694-OF-ADEI-HSEB-2021, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, ha formulado el Plan de Desarrollo de Investigación y solicita la revisión, aprobación del mencionado Plan de investigación, a fin de implementar las diversas actividades planificadas que tiene por objetivo fortalecer los procesos vinculados al desarrollo de actividades investigativas y fomentar el desarrollo de la investigación científica en el personal de nuestro hospital durante el año 2022;

Que, mediante el Memorando N° 275-2021-D.A-HNSEB de fecha 24.DIC.2021, el Director Adjunto de la Dirección General, solicita opinión acerca del Plan de Desarrollo de Investigación;

Que, en esa misma línea, mediante el Informe N° 086-2022-EP-OEPE-HNSEB de fecha 23.MAY.2022, accionando el Informe N° 001-2022-EP/OEPE-HSEB del Equipo de Planificación, el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, comunica que revisando la propuesta del "Plan de Desarrollo de Investigación - 2022", el documento cumple con las



disposiciones establecidas en la Directiva N° 015-INS-OGITT-V.01 "Directiva Administrativa para la Ejecución del Fondo Intangible para fines de Investigación", por lo tanto la Oficina Ejecutiva emite opinión técnica favorable al referido Plan;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, a mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar con eficacia anticipada al 1° de enero de 2022 el "Plan de Desarrollo de Investigación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2022";

Estando a lo propuesto por la Jefatura de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, contando con la opinión técnica favorable del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Sergio E. Bernales" aprobado mediante RM. N°795-2003-SA-DM, modificado por R.M. N° 512-2004-MINSA, R.M. N°343-2007-MINSA y R.M. N° 124-2008-MINSA; y, con la visación del Director Adjunto de la Dirección General, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 1° de enero de 2022, el "**Plan de Desarrollo de Investigación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2022**", que en documento Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, realice las acciones pertinentes de monitoreo y evaluación de las actividades programadas del Plan aprobado en el Artículo precedente e informar de los avances ejecutados a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar todo lo necesario para que a través de la Oficina de Personal, accione la incorporación o integración en el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP), los procesos y acciones de los responsables como se indica en el Plan de Desarrollo de Investigación del Hospital Nacional Sergio E. Bernales - 2022.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución con el correspondiente Anexo, en el Portal Institucional del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA
DIRECTOR GENERAL
CMP. 26426

OFHA/SAHM/LHVC /JLZB/vch

DISTRIBUCIÓN:

- OEA
- OEPE
- OAJ
- OCI
- OADEI
- OP
- OC
- Archivo